

Villa de Merlo, 23 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente CS-022-2019; el Estatuto de la Universidad Nacional de los Comechingones; el Acta VIII del Consejo Superior del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que las Sras. DIRECTORAS GENERALES y el Sr. DIRECTOR GENERAL de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, en conjunto con la Sra. SECRETARIA ACADÉMICA de esta Universidad, elevaron a la Sra. Rectora una propuesta de proyecto de PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que la Sra. Rectora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, elevó a este CONSEJO SUPERIOR un proyecto de PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.

Que en su 8ª Sesión Ordinaria de 2019, celebrada en el día de la fecha, este CONSEJO SUPERIOR consideró el proyecto elevado y aprobó el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que el mismo encuadra en las pautas y objetivos establecidos en el REGLAMENTO ACADÉMICO, y responde a los lineamientos de esta Universidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 42 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º — Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y sus ANEXOS I, II, III, IV y V que, en catorce (14) fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Registrar, comunicar y archivar.

ORDENANZA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 019/2019

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES

CAPÍTULO I: PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Artículo 1º: Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) son actividades destinadas específicamente a que las y los estudiantes puedan incorporarse progresivamente al mundo laboral profesional; articulando la lógica de la formación con la lógica del mundo laboral.

Artículo 2º: Las PPS se planificarán y se desarrollarán de acuerdo a lo que establece este Reglamento, el Reglamento Académico de la Universidad, y las exigencias curriculares de la carrera.

El Rectorado dictará las normas complementarias que resulten necesarias y resolverá las situaciones no contempladas que pudieran suscitarse.

Artículo 3º: Las PPS permitirán a las y los estudiantes el uso de saberes, habilidades y capacidades específicas de los campos disciplinares y profesionales de su carrera para la solución integrada de problemas y, al mismo tiempo, contribuirán al desarrollo de una actitud profesional madura y acorde con los principios de la deontología y la ética.

Artículo 4º: Son objetivos de las PPS, que las y los estudiantes logren:

- a) Desarrollar una formación integral a través de la combinación de saberes adquiridos en el aula con saberes y vivencias de la realidad laboral y profesional.
- b) Planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida práctica profesional, de conformidad con el perfil de su carrera.
- c) Familiarizarse con el contacto y las relaciones con instituciones, empresas y organismos, tanto públicos como privados, introduciéndose en la comprensión de métodos y códigos reales relativos a la organización laboral.
- d) Autoevaluar sus competencias para el desempeño profesional autónomo y reflexionar sobre su propia implicación con la tarea.
- e) Acceder a experiencias y contactos con nuevas tecnologías.
- f) Fortalecer la cultura de la ética, como forma activa de respeto, comprensión y tolerancia con las ideas y comportamiento del otro.
- g) Fortalecer, desarrollar y consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.

Artículo 5º: Las prácticas se desarrollaran mediante al menos los siguientes dispositivos:

- a) Actividades comprendidas en el Sistema de Pasantías Educativas regulado por la Ley 26.427 y las normas que la modifican o complementan.
- b) Trabajos de campo: estrategia de formación que permite corroborar el aprendizaje o evidenciar *in situ* algunos fenómenos, situaciones o hechos vinculados con un campo de práctica en particular y con otros afines. Permite la construcción y reconstrucción del conocimiento de manera global sobre un fenómeno o situación problemática; contrastar situacionalmente la teoría con la práctica e integrar los contenidos de uno y de distintos campos del conocimiento.

- c) Investigaciones: En este dispositivo, las y los estudiantes se incorporan a un equipo de investigación en los términos que se acuerde entre el/la Docente Supervisor/a de la PPS y los/as responsables del proyecto de investigación; y, en función de éstos, participa realizando diferentes actividades del proceso de investigación, familiarizándose con los métodos de investigación de un campo disciplinar y sus procesos de construcción de saberes.
- d) Trabajos de extensión. En estos dispositivos, las y los estudiantes se integran en proyectos de extensión que se estén realizando en la Universidad y participan en ellos conforme a los términos acordados entre el/la Docente Supervisor/a de la PPS y los/as responsables del proyecto de extensión, realizando diversas actividades que se relacionan con la interacción entre la Universidad y los distintos actores de la comunidad que participan de los proyectos.
- e) Aprendizaje-servicio (APS): es una forma de aprendizaje que se realiza a través de la participación de las y los estudiantes, de manera planificada a nivel institucional y didáctica, en diversos proyectos de servicio a la comunidad. Se basa en la experiencia real vivida por el estudiantado, impulsando la participación y organizando procesos de cooperación. Las y los estudiantes toman conciencia de lo vivido, buscan el éxito del proyecto, y reconocen el valor del servicio a la comunidad.
- f) Trabajos de transferencia que realice la Universidad para sectores de la producción o de los servicios o en cooperación con ellos. Se realizan a través de la participación de estudiantes en proyectos de transferencia tecnológica que realice la Universidad a través de sus órganos competentes.

Artículo 6°: La Secretaría Académica podrá eximir de realizar la PPS a estudiantes que acrediten estar trabajando o hayan trabajado, de forma independiente o en relación de dependencia, desempeñándose en ámbitos calificados, donde los objetivos de las PPS podrían considerarse satisfechos.

CAPÍTULO II: COORDINADOR/A DE LA CARRERA

Artículo 7°: En relación con la implementación de las PPS, serán responsabilidades y atribuciones del/de la Coordinador/a de la Carrera:

- a) Proponer al Director/a del Departamento Académico correspondiente el/la Docente Supervisor/a que tendrá a su cargo la PPS de uno/a o más estudiantes.
- b) Informar a las y los estudiantes sobre las alternativas disponibles para realizar las PPS en empresas u otras instituciones, las características del sector productivo o de servicios al que se incorporará y sus responsabilidades y funciones en la realización de las PPS.
- c) Aprobar en acuerdo con el/la Director/a del Departamento Académico respectivo, los proyectos de PPS elaborados por cada estudiante, de acuerdo al modelo que se aprueba en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los Supervisores de PPS y organizar espacios para la reflexión sobre sus prácticas.
- e) Coordinar, al menos un encuentro mensual, con el/la supervisor/a de la Universidad para evaluar el desarrollo de las PPS y acordar los ajustes que consideren necesarios.

- f) Atender consultas, intervenir en la resolución de dificultades, orientar en el desempeño de los Supervisores de PPS toda vez que sea requerido o lo considere necesario.
- g) Formular e implementar el plan de evaluación y seguimiento de las PPS de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- h) Elaborar los instrumentos que se consideren necesarios para el seguimiento y evaluación de proceso y evaluación final, institucional y académica de los estudiantes que realizan PPS.
- i) Convalidar la evaluación final conjunta del Supervisor de PPS de la UNLC y del Orientador de la entidad receptora e informar a la Dirección General de Estudiantes sobre el resultado de la evaluación final de la PPS para su registro en el legajo del/la estudiante.
- j) Analizar las causales para dar por finalizada una PPS por cuestiones de incumplimiento y aplicar las medidas que correspondan de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento Académico.
- k) Dar intervención al/a la titular del equipo docente de Práctica ante las dudas, dificultades o cualquier otra situación emergente en la que considere que requiere la intervención de este equipo.
- l) Asesorar a las y los estudiantes en la elaboración del Informe Final de PPS.

CAPÍTULO III: ENTIDADES RECEPTORAS

Artículo 8°: Se definen como entidades receptoras (ER) a organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, a entes o empresas públicas, privadas o mixtas y a profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión y que se comprometan a recibir y supervisar estudiantes para desarrollar PPS.

Artículo 9°: La ejecución de las PPS se realizará conforme a lo establecido en los convenios y protocolos adicionales, cuyo modelo se aprueba en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente, celebrados entre la Universidad y las entidades receptoras y en los acuerdos intrainstitucionales de la Universidad que se formalicen para los casos en los que las PPS se realicen en proyectos y dispositivos creados o a crear dentro la Universidad.

Artículo 10: Las entidades receptoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar actividades afines con las carreras que se desarrollan en la Universidad.
- b) Poseer un marco legal y laboral de acuerdo con las normativas vigentes.
- c) Cumplir con las normas de seguridad e higiene pertinentes a la actividad que desarrollen.
- d) Haber firmado un Convenio Marco con la Universidad para la realización de las PPS, luego de lo cual las ER quedan incorporadas al Registro Único de Entidades Receptoras y se encontrarán en condiciones de firmar protocolos adicionales para la realización de PPS.

Artículo 11: Las ER deberán comprometerse, al menos, a:

- a) Designar a un/a profesional, o idóneo/a debidamente calificado/a, como Orientador/a de Prácticas, que guíe y oriente el trabajo del/de la estudiante.

- b) Recibir a las y los estudiantes que realizarán las PPS y acompañarlas/os en la realización de sus prácticas según los términos y los plazos establecidos en el Convenio Marco y en los protocolos adicionales que se hubiesen firmado.
- c) Ejecutar el plan de PPS con el acompañamiento del Supervisor/a de Prácticas asignado por la Universidad y del/ de la docente del o de los espacio/s curricular/es que corresponda/n en aquellos casos que lo requieran.
- d) Recoger y registrar las evidencias del cumplimiento de las prácticas por parte de las y los estudiantes, como así también de las capacidades desarrolladas o fortalecidas en la ejecución del plan de prácticas.
- e) Evaluar, junto al/a la Supervisor/a de la PPS, la calidad, pertinencia e importancia de la tarea realizada por el/la estudiante, conforme al modelo que se aprueba en el ANEXO TRES que forma parte integrante de la presente.
- f) Brindar al/a la estudiante de la PPS los beneficios regulares que se acuerden al personal de la ER, tales como comedor, transporte, etc.
- g) Otorgar a las y los estudiantes la constancia de cumplimiento de prácticas expresando las fechas y las horas en las que se desarrollaron.

Artículo 12: Las ER se harán cargo de los gastos de seguro en la Aseguradora de Riesgos del Trabajo de las y los estudiantes que realicen en ellas las PPS. En el caso de que la ER no lo cubra por razones debidamente justificadas y aceptadas por la Universidad, ésta deberá hacerse cargo del mencionado seguro.

CAPÍTULO IV: EL/LA ESTUDIANTE

Artículo 13: Es requisito previo para la PPS cumplir las correlativas previstas en las normas correspondientes.

Artículo 14: La carga horaria mínima de la PPS corresponde a la establecida en los planes de estudios de las carreras. En caso de no poder alcanzarla en una misma Institución o Empresa, el/la estudiante podrá realizar más de una PPS en otras Instituciones o Empresas.

Artículo 15: El/la estudiante deberá mantener una correcta presentación personal acorde al desempeño laboral de un/a futuro/a profesional.

Artículo 16: El/la estudiante deberá informar de inmediato al Supervisor si se presentan irregularidades o problemas en el transcurso de su práctica profesional.

CAPÍTULO V: CONVENIOS

Artículo 17: En el caso de empresas sujetas al régimen laboral de actividad privada los convenios deberán ajustarse en un todo a lo establecido por la Ley 26.427 que regula el Sistema de Pasantías Educativas y por las normas que la modifican o complementan.

Artículo 18: Los convenios deberán explicitar la correspondencia entre la especialidad de la carrera de las y los estudiantes y la actividad que desarrollarán en la ER.

Artículo 19: Los convenios tendrán vigencia mientras no sean denunciados por una de las partes, salvo que en los mismos se acuerde un plazo de vigencia distinto.

Artículo 20: Para la realización de las PPS, se suscribirá para cada estudiante un protocolo particular que contendrá, al menos la siguiente información:

- a) Nombre o denominación de la ER, sea persona humana o jurídica, que recibirá estudiantes de la Universidad.
- b) Apellido/s y nombre/s del/ de la estudiante, documento de identidad, carrera que cursa, domicilio actualizado, teléfono.
- c) Apellido/s y nombre/s del/ de la docente Supervisor/a de la PPS, documento de identidad, domicilio actualizado, teléfono.
- d) Duración del periodo de las PPS.
- e) Causales de modificación, suspensión o finalización de las PPS.
- f) Firma de las partes.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN

Artículo 21: La evaluación de los aprendizajes realizados en las PPS será de proceso y de producto, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y en el Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 22: En cuanto a la evaluación de proceso, ésta se basará en la recopilación sistemática de evidencias relevantes en el desarrollo de la práctica del/ de la estudiante. Las y los docentes encargados de la Práctica, podrán elaborar los instrumentos necesarios para el registro y evaluación.

La retroalimentación que se dé a las y los estudiantes incluirá las evidencias de su desempeño y las recomendaciones y orientaciones que el/la Supervisor/a de PPS considere relevantes.

Artículo 23: Los/las Supervisores/as de PPS efectuarán visitas programadas una vez por semana a las y los estudiantes en la ER en la cual realicen su práctica y recabarán la información necesaria sobre su ejecución y presentarán en la reunión del equipo docente de Práctica el informe de visita al/ a la estudiante para su análisis y discusión. En casos en que se considere necesario, se podrá realizar más de una visita semanal, de la/s cual/es se elaborará informe/s que se presentará/n en la reunión del equipo docente de práctica.

Artículo 24: La evaluación de proceso y de producto de las PPS se sustenta en los logros obtenidos para consolidar capacidades y actitudes adquiridas en el proceso formativo, para lo cual, como mínimo, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Organización y ejecución del trabajo.
- b) Capacidad técnica y empresarial.
- c) Cumplimiento en el trabajo.
- d) Calidad en la ejecución.
- e) Trabajo en equipo.
- f) Iniciativa.

Artículo 25: Las y los Supervisores evaluarán el Informe Final de PPS que presente cada estudiante. Si hubiere observaciones al informe final, éstas serán expresadas

por escrito y el/la estudiante deberá realizar las modificaciones indicadas, por lo cual el informe será nuevamente presentado y evaluado.

Artículo 26: Una vez finalizada la instancia establecida en el artículo anterior, el/la estudiante estará en condiciones de presentarse al Coloquio Final de PPS.

Artículo 27: El/la Supervisor/a de las PPS verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para las actividades de aprendizaje en la práctica PPS, tales como: asistencia, puntualidad, compromiso, incorporando esta información a la evaluación.

Artículo 28: La calificación del Informe Final de las PPS se asignará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad y será computada para el promedio final del/ de la estudiante.

CAPÍTULO VII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN LAS PPS

Artículo 29: El/la estudiante que desarrolle su PPS fuera de las dependencias de la Universidad no perderá en ningún momento su condición de estudiante de la Universidad.

Artículo 30: Los requisitos a cumplimentar por el/la estudiante para realizar su PPS, serán:

- a) Tener regularizados todos los espacios curriculares correspondientes a los primeros tres años de la carrera.
- b) Presentar una nota, dirigida al/a la Coordinador/a de Carrera, quien generará el expediente respectivo, expresando su voluntad de iniciar su PPS. La nota podrá realizarse conforme al modelo que se aprueba en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente.
- c) Acompañar la nota con el Proyecto de PPS elaborado conforme lo establecido en este reglamento.

Artículo 31: El/la estudiante tomará el compromiso de respetar las normas y reglamentos internos de la ER. De ningún modo podrá utilizar información de la ER fuera de lo estrictamente académico, tanto durante la ejecución de la práctica como después de su conclusión.

Artículo 32: Las causales para la suspensión de la PPS son:

- a) Cuando las actividades desarrolladas en la empresa no cumplan el programa formativo.
- b) Inasistencias frecuentes al centro de trabajo o impuntualidad no justificadas.
- c) Actitud incorrecta frente a las y los trabajadores.
- d) No demostrar aptitudes acordes con la formación profesional.

Artículo 33: La suspensión de las PPS, pueden decidirse unilateralmente por la ER o por la Universidad o mediante la decisión conjunta de ambas.

Artículo 34: Durante el desarrollo de su PPS, el/la estudiante deberá llevar un registro sistemático y detallado de las actividades que realice durante la misma, el que podrá

ser requerido por el/la Supervisor/a toda vez que lo estime necesario y que luego será incorporado, como anexo, al Informe Final.

Artículo 35: Transcurrido el plazo establecido para la PPS y cumplidos todos los objetivos previstos, el/la estudiante elaborará y entregará al/a la Supervisor/a su Informe Final. En el ANEXO V que forma parte integrante de la presente, se ofrece una guía para la elaboración de dicho informe.

ANEXO I

**MODELO DE PROYECTO DE PPS, A ELABORAR CONJUNTAMENTE POR
EL/LA SUPERVISOR/A DE LAS PPS DE LA UNLC Y EL/LA ESTUDIANTE**

1. DATOS DEL/DE LA ESTUDIANTE

APELLIDO/S Y NOMBRE/S:

DNI:

CARRERA:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

2. DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

NOMBRE DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

DOMICILIO LEGAL:

TELÉFONO:

CUIT:

RUBRO DE ACTIVIDAD:

3. PROPUESTA DE PPS

- a) Breve descripción de la propuesta de PPS que deberá realizar el/la estudiante.
- b) Objetivos de la PPS: Señalar los logros que se espera que alcance el/la estudiante en términos de capacidades (Ejemplo: capacidad para resolver problemas derivados del mal uso del agua).
- c) Contenidos de aprendizaje involucrados en la PPS y espacios curriculares en los que se desarrollaron.

Puede utilizarse la siguiente tabla

CONTENIDOS	ESPACIOS CURRICULARES

- d) Actividades a desarrollar por el/la estudiante.
Definir las actividades que realizará el estudiante en su PPS
- e) Cronograma.

Puede utilizarse la siguiente tabla

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA

- f) Nombre del Orientador de la ER.
- g) Nombre del Supervisor de la UNLC.
- h) Fechas de visitas del Supervisor de PPS.
- i) Instrumentos de evaluación.

ANEXO II

MODELO DE PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNLC Y LA ER

Sr/a. Director/a General del Departamento

En mi carácter de Representante de la Entidad Receptora _____, me dirijo al/a Director/a General del Departamento _____ de la Universidad Nacional de los Comechingones a los efectos de expresarle la aceptación del/ de la estudiante _____, D.N.I. N° _____, de esa Universidad Nacional, como practicante en nuestra Entidad para el desarrollo de su Práctica Profesional Supervisada, de acuerdo al Convenio oportunamente suscripto.

A los fines de cumplimentar tal obligación curricular, el/la estudiantes mencionado/a, cumplirá tareas en las áreas de _____ (indicar días, ej. lunes a viernes) _____ en el horario de _____ a _____.

De igual forma se designa al/a la Sr./Sra. _____, D.N.I. N° _____, como Orientador/a de la PPS, quien guiará y asistirá el trabajo del practicante, evaluando, mediante un informe final, la calidad, pertinencia e importancia de la tarea realizada y el cumplimiento de los términos establecidos en el Proyecto de PPS para su desarrollo y del régimen disciplinario.

Saludo a usted atentamente,

Firma y aclaración del/de la estudiante

Lugar y fecha

ANEXO III

MODELO DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL/DE LA ORIENTADOR/A DE LA ER

I. INDICACIONES

Marque con una **X** la opción de respuesta que mejor se ajuste al desempeño del/de la estudiante expresado en cada afirmación. Por favor, responda todos los tópicos que se presentan a continuación.

ASPECTO GENERAL	Siempre	Casi siempre	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
1.- PUNTUALIDAD El/la estudiante en práctica respeta el horario, al inicio y al término de la jornada, como el de reuniones y tareas planificadas.					
2.- RESPONSABILIDAD El/la estudiante en práctica responde y cumple con las tareas que le han sido encomendadas dentro de los límites establecidos en el horario de trabajo.					
3.- GRADO DE COLABORACIÓN El/la estudiante en práctica exhibe conductas de apoyo y cooperación con las personas de su lugar de trabajo.					
4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD, ÓRDENES E INSTRUCCIONES El/la estudiante en práctica respeta las disposiciones y normas de higiene y seguridad propias de su lugar de trabajo y obedece las instrucciones de su jefe directo.					
5.- HABILIDADES INTERPERSONALES El/la estudiante en práctica se expresa adecuadamente y se comunica asertivamente con los demás.					
6.- INTEGRACIÓN AL GRUPO El/la estudiante en práctica se integra y participa en su grupo de trabajo.					

ASPECTOS TÉCNICOS	Siempre	Casi siempre	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
7.- CALIDAD DEL TRABAJO El/la estudiante en práctica trabaja en forma eficiente y sus resultados son buenos. Genera informes, propuestas, modelos, etc., con la calidad requerida según el proyecto desarrollado.					
8.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD El/la estudiante en práctica demuestra autonomía y capacidad para resolver problemas y/o proponer alternativas novedosas, cuando se le da la oportunidad.					
9.- CAPACIDAD DE APRENDIZAJE El/la estudiante en práctica corrige sus errores ante la sugerencia de su supervisor y es consciente de su propio aprendizaje.					
10.- APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y HABILIDADES El/la estudiante en práctica demuestra conocimientos y habilidades en la realización de las actividades delegadas.					
11.- COMPRENSIÓN DEL CONTEXTO El/la estudiante en práctica entiende las situaciones y desafíos, con sus amenazas y oportunidades. Identifica la visión, valores y prioridades institucionales.					

II. PREGUNTAS DE ORDEN GENERAL

12.- ¿Considera positivo recibir a otros/as estudiantes en práctica de la UNLC para que realicen su práctica?

Sí		No	
-----------	--	-----------	--

13.- En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa: ¿en la misma especialidad o en otra? (Puede marcar las dos)

Misma		Otra	
--------------	--	-------------	--

14.- Especifique número de estudiantes en práctica, especialidad y período del año más apropiado para la realización de estas actividades.

**III. OBSERVACIONES GENERALES RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO
DEL/DE LA ESTUDIANTE**

Firma y Aclaración

Responsable director/a u Orientador/a de la Entidad Receptora

LUGAR Y FECHA:

ANEXO IV

**MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR EL/LA ESTUDIANTE A EFECTOS DE
SOLICITAR EL INICIO DE LAS PPS**

Sr/a. Coordinador/a de la Carrera de.....
Ing./Lic.....

Me dirijo a Ud. fin de solicitar la autorización para iniciar mi Práctica Profesional Supervisada al encontrarme en las condiciones curriculares establecidas para su desarrollo.

a)- Datos del/la estudiante:

Nombres y apellido/s:

Carrera:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Entidad receptora:

Supervisor/a por la UNLC:

b)- Tarea a desarrollar:

Datos y antecedentes de la entidad receptora y sinopsis de la tarea:

Objetivos y alcances (generales y específicos):

Carga horaria asignada y duración total:

Fases y cronograma del desarrollo:

Saludo a usted atentamente,

Firma y aclaración del/de la estudiante

Lugar y fecha

ANEXO V

GUÍA DE INFORME A REALIZAR POR EL/LA ESTUDIANTE AL FINALIZAR SU PPS

1. RESUMEN DEL TRABAJO EFECTUADO:

Un resumen de las actividades cumplidas, las experiencias concretadas, el aprovechamiento de ellas para su futuro profesional, incluso los propósitos no realizados y su impresión sobre la relación entre lo proyectado y el resultado de su práctica.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS:

3. CONTENIDOS APLICADOS EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE PPS

4. CAPACIDADES QUE CONSIDERA HABER DESARROLLADO DURANTE LA PPS

5. UNA VALORACIÓN / REFLEXIÓN DEL PROPIO APRENDIZAJE REALIZADO

6. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Una valoración del apoyo de la Institución para la concreción de su proyecto.
Una evaluación del sistema de las prácticas profesionales en beneficio de las experiencias futuras.